

GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL

**ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS
SON OBLIGATORIAS LAS LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**

TOMO CXII

Número 42

Zacatecas, Zac., Sábado 25 de Mayo del 2002

S U P L E M E N T O

**AL No. 42 DEL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 25 DE MAYO DEL 2002**

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL
MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR,
ZAC.**



Directorio

Lic. Ricardo Morreal Avila
GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS

L. C. Soledad Luevano Cantú
OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

Andres Arce Pantoja
ADMINISTRADOR DEL PERIODICO OFICIAL

E Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días Miércoles y Sábados.

La recepción de documentos y venta de ejemplares se realiza de 9:00 a 15:30 en días hábiles.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

Lista de Verificación:

- * El documento debe ser original.
- * Debe contar con sello y firma de la dependencia que lo expide.
- * Debe ser legible.
- * Que la última publicación que indica el texto a publicar, tenga un margen de dos días a la fecha de la Audiencia cuando esta exista.
- * Efectuar el pago correspondiente a la publicación.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original y diskette con formato word para windows.

Domicilio:

Av. Hidalgo # 604
Palacio de Gobierno

Planta baja

C.P. 98000

Tel.: 923-95-25

Conmutador 923-95-00

Ext. 1025

Zacatecas, Zac.

email: periofi@mail.zacatecas.gob.mx

Diseño: Ing. Felipe Montes Zavala

BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I FUNDAMENTO Y OBJETIVO

ARTICULO 1.- SON FUNDAMENTO DE LAS NORMAS DEL PRESENTE BANDO: EL ARTICULO 115° FRACC. II, PARRAFO SEGUNDO Y TERCERO TODOS SUS INCISOS DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTICULOS 7°, 60, FRACC. IV, 116°, 117° NUMERAL 6 Y 119, FRACC. V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, Y EL ARTICULO 4, FRACC. V, 29°, 49° FRACC. II Y 51° DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO 2.- EL PRESENTE BANDO, ES DE INTERES PUBLICO Y TIENE POR OBJETO: ESTABLECER LAS NORMAS GENERALES BASICAS PARA ORIENTAR EL REGIMEN DE GOBIERNO Y LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL; IDENTIFICAR AUTORIDADES Y SU AMBITO DE COMPETENCIA; Y SE ESTABLECE CON ESTRICTO APEGO AL MARCO JURIDICO GENERAL QUE REGULA LA VIDA DEL PAIS Y DEL ESTADO. SUS DISPOSICIONES SON DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

ARTICULO 3.- EL PRESENTE BANDO Y LOS DEMAS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO SON OBLIGATORIOS PARA LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, LOS VECINOS, LOS HABITANTES, LOS VISITANTES Y TRANSEUNTES DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, Y SUS INFRACCIONES SERAN SANCIONADAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS PROPIAS DISPOSICIONES MUNICIPALES.

ARTICULO 4.- EL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ES PARTE INTEGRANTE DE LA DIVISION TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACION POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE ZACATECAS; ESTA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ES AUTONOMO EN LO CONCERNIENTE A SU REGIMEN INTERIOR; ESTA ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO DE LA ELECCION POPULAR DIRECTA, NO EXISTIENDO AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO Y DIVIDIDO PARA SU FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, POLÍTICO Y GEOGRAFICO EN LAS COMUNIDADES SIGUIENTES: 1.- BOQUILLA DE ABAJO; 2.- CAÑITAS VIEJO; 3.- LOS CABALLOS; 4.- ENRIQUE ESTRADA; 5.- LA QUEMADA; 6.- EL PORVENIR; 7.- SAN FRANCISCO Y 8.- EL SAUCILLO.

ARTICULO 5.- LAS AUTORIDADES MUNICIPALES TIENEN COMPETENCIA PLENA SOBRE EL TERRITORIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACION POLITICA, ADMINISTRATIVA Y SOBRE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE CARACTER MUNICIPAL, AJUSTÁNDOSE A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO, ASI COMO LAS LEYES Y REGLAMENTOS REFERENTES A LA MATERIA QUE DE ELLAS EMANEN.

ARTICULO 6.- CORRESPONDE DIRECTAMENTE LA CORRECTA INTERPRETACIÓN Y APLICACION DEL PRESENTE BANDO AL H. AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.

CAPITULO II FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 7.- ES FIN ESENCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO: LOGRAR EL BIENESTAR GENERAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, POR LO TANTO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SUJETARAN SUS ACCIONES A LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- PRESERVAR LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO Y EN CONSECUENCIA, LAS GARANTIAS INDIVIDUALES ESTABLECIDAS EN EL TITULO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

II.- SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR LA INTEGRIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR.

III.- GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURIDICA CON LA OBSERVANCIA DEL MARCO NORMATIVO QUE RIGE AL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, DE CONFORMIDAD CON LA JERARQUIA DEL ORDEN JURIDICO MEXICANO, DENTRO DEL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

IV.- REVISAR, ACTUALIZAR Y ADECUAR LA NORMATIVIDAD MUNICIPAL DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LA REALIDAD SOCIAL, ECONOMICA, POLÍTICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO.

V.- SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE SUS HABITANTES MEDIANTE LA ADECUADA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

VI.- PROMOVER Y ORGANIZAR LA PARTICIPACION CIUDADANA PARA CUMPLIR CON LOS PLANES Y PROGRAMAS MUNICIPALES.

VII.- PROMOVER EL ADECUADO Y ORDENADO DESARROLLO URBANO DE TODOS LOS CENTROS DE POBLACION DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR.

VIII.- CONDUCIR Y REGULAR LA PLANEACION Y EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, RECOGIENDO LA VOLUNTAD DE SUS HABITANTES PARA LA ELABORACION DE LOS PLANES RESPECTIVOS.

IX.- ADMINISTRAR JUSTICIA EN EL AMBITO DE SU COMPETENCIA.

X.- SALVAGUARDAR Y GARANTIZAR DENTRO DE SU TERRITORIO LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO.

XI.- PROMOVER EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS, AGRICOLAS, INDUSTRIALES, COMERCIALES, ARTESANALES, TURISTICAS Y DEMAS QUE SE SEÑALAN EN LA CONSTITUCION DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO O AQUELLAS QUE ACUERDE EL H. AYUNTAMIENTO, CON LA PARTICIPACION DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, ASI COMO LA COORDINACION CON ENTIDADES, DEPENDENCIAS U ORGANISMOS ESTATALES Y FEDERALES.

XII.- COADYUVAR A LA PRESERVACION DE LA ECOLOGIA Y A LA PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO, A TRAVES DE ACCIONES PROPIAS, DELEGADAS O CONCERTADAS.

XIII.- GARANTIZAR: LA EDUCACIÓN, UN AMBIENTE SANO, LA SALUBRIDAD E HIGIENE PUBLICA Y EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.

XIV.- PROMOVER LA INSCRIPCION DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO AL PADRON MUNICIPAL.

XV.- PRESERVAR Y FOMENTAR LOS VALORES CIVICOS, CULTURALES Y ARTISTICOS DEL MUNICIPIO, PARA ACRECENTAR LA IDENTIDAD MUNICIPAL.

XVI.- PROMOVER Y GARANTIZAR LA CONSULTA POPULAR, DE TAL MANERA QUE PERMITA A LOS HABITANTES SER ESCUCHADOS.

XVII.- INTERESAR A LA CIUDADANIA EN LA SUPERVISION Y AUTOGESTION DE LAS TAREAS PUBLICAS MUNICIPALES.

XVIII.- PROPICIAR LA INSTITUCIONALIZACION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE CARRERA MUNICIPAL.

XIX.- LAS DE MAS QUE SE DESPRENDAN DE LAS MISMAS.

ARTICULO 8.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES Y FUNCIONES, EL H. AYUNTAMIENTO Y DEMAS AUTORIDADES MUNICIPALES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCION GENERAL DE LA REPUBLICA, LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, LOS REGLAMENTOS FEDERALES Y ESTATAL DE LA MATERIA, ASI COMO EL PRESENTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES.

CAPITULO III NOMBRE Y ESCUDO

ARTICULO 9.- EL NOMBRE Y EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SON EL SIGNO DE IDENTIDAD Y SIMBOLO REPRESENTATIVO DEL MUNICIPIO, RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO CONSERVA SU NOMBRE ACTUAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, EL CUAL NO PODRA SER CAMBIADO, SINO POR ACUERDO UNANIME DEL H. AYUNTAMIENTO, ESTO EN BASE A LA CONSULTA POPULAR EFECTUADA Y CON LA APROBACION DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ARTICULO 10.- LA DESCRIPCION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ES COMO SIGUE:

1ª PARTE. CARACTERISTICAS DE NOMENCLATURA

DENOMINACION: CAÑITAS

TOPONIMIA: CAÑITAS, VIENE DEL NOMBRE QUE LE ADJUDICARON, SUS PRIMEROS POBLADORES POR SER UNO DE LOS LUGARES DONDE SE SEMBRABA MAIZ CUYA CARACTERISTICA EN ESTA PLANTA ERA LA DE SER MUJY DELGADA.

ESCUDO: LA DESCRIPCION DEL ESCUDO DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ES : UN PERGAMINO DE FORMA VERTICAL Y EN POSICION HORIZONTAL, INCRUSTADO EN OTRO RECTANGULO DIVIDIDO EN CUATRO DE MENOR PROPORCION, CIRCUNDANDO A ESTOS LA LEYENDA

QUE A LA LETRA DICE EN EL LADO SUPERIOR "CAÑITAS" EN EL LADO INFERIOR IZQUIERDO "DE FELIPE", EN EL LADO INFERIOR DERECHO "ZAC." Y EN LA PARTE INFERIOR "PESCADOR"; LOS RECUADROS QUE SE SEÑALAN AL INTERIOR DEL RECTANGULO ANTES REFERIDO, TIENEN LA SIGUIENTE DESCRIPCION:

1.- EN EL RECUADRO SUPERIOR IZQUIERDO SE TIENE UNA MAQUINA DE FERROCARRIL, QUE SIMBOLIZA EL EMPLEO MAS REGULAR Y PERMANENTE QUE SE HA DADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DESDE EL AÑO 1920, A LA FECHA APROXIMADAMENTE.

2.- EN EL RECUADRO SUPERIOR DERECHO, DIBUJADA UNA PLANTA DE MAIZ QUE SIMBOLIZA EL ORIGEN DEL NOMBRE DE LA CABECERA MUNICIPAL "CAÑITAS", YA QUE DESDE SUS INICIOS LAS TIERRAS QUE COMPONEN ESTE FUNDO, SE CONSIDERABAN POCO PROPICIAS PARA LA AGRICULTURA Y SU PRODUCTO DE CULTIVO ERAN CAÑAS; EN LA ACTUALIDAD SE CONSIDERA COMO ACTIVIDAD PREDOMINANTE LA AGRICULTURA.



3.- EN EL RECUADRO INFERIOR IZQUIERDO, ES SEÑALADA LA IGLESIA QUE REPRESENTA A LA RELIGION CATOLICA QUE ES LA QUE MAS PREVALECE Y TIENE MAS ACEPTACION EN EL MUNICIPIO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, ZAC.

4.- EN EL RECUADRO INFERIOR DERECHO, SE SEÑALA UNA CARRETERA, QUE HA SIDO DESDE SUS INICIOS UNA DE LAS VIAS DE COMUNICACIÓN QUE HA MEJORADO EN GRAN MEDIDA EL PROGRESO DE NUESTRO MUNICIPIO, PUES CON ELLO, SE HA ACARREADO MEJOR COMERCIO Y TURISMO, QUE GENERA RECURSOS ECONOMICOS IMPORTANTES ANUALMENTE, ADEMAS UNA VIA DE ACCESO MAS RAPIDA Y EFICIENTE DE LOS POBLADORES DEL SUROESTE DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 11.- EL ESCUDO DEL MUNICIPIO SERA UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE POR LOS ORGANOS DEL H. AYUNTAMIENTO; DEBIÉNDOSE EXHIBIR EN FORMA OSTENSIBLE EN LAS OFICINAS Y DOCUMENTOS OFICIALES, ASI COMO EN LOS BIENES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO MUNICIPAL. CUALQUIER USO QUE SE DE A ESTE, DEBERA SER PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL H. AYUNTAMIENTO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO EL USO DEL ESCUDO MUNICIPAL PARA FINES PUBLICITARIOS NO OFICIALES Y DE EXPLOTACION COMERCIAL.

ARTICULO 12.- EN EL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, SON SIMBOLOS OBLIGATORIOS LA BANDERA, EL HIMNO Y ESCUDOS NACIONALES, ASI COMO EL ESCUDO DEL ESTADO DE ZACATECAS ASÍ COMO EL ESCUDO DEL MUNICIPIO; EL USO DE ESTOS SIMBOLOS SE SUJETARA A LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES Y LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO Y LAS DISPOSICIONES DE ESTE BANDO.

TITULO SEGUNDO TERRITORIO

CAPITULO I INTEGRACION Y DIVISION TERRITORIAL

ARTICULO 13.- EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 905.907 KILOMETROS CUADRADOS Y ESTA SITUADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 23° 36' DE LATITUD NORTE Y 102° 44' DE LONGITUD OESTE Y TIENE LAS COLINDANCIAS SIGUIENTES:

AL NORTE CON LOS MUNICIPIOS DE RIO GRANDE Y VILLA DE COS
AL SUR CON EL MUNICIPIO DE FRESNILLO
AL ESTE CON EL MUNICIPIO DE VILLA DE COS
AL OESTE CON EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE

ARTICULO 14.- EL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, PARA SU ORGANIZACION TERRITORIAL Y ADMINISTRATIVA, ESTA INTEGRADO POR UNA CABECERA MUNICIPAL LA QUE ES CAÑITAS, LOS EJIDOS CAÑITAS Y ANEXOS, EJIDO BOQUILLA DE ABAJO, EJIDO LA QUEMADA, EJIDO ENRIQUE ESTRADA, EJIDO LOS HOYOS, Y LOS POBLADOS DE CAÑITAS VIEJO Y EL PORVENIR, SAN FRANCISCO, EL SAUCILLO, Y LOS CABALLOS.

ARTICULO 15.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA ACORDAR LAS MODIFICACIONES A LOS NOMBRES O DENOMINACIONES DE LAS DIVERSAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO, ASI COMO LAS QUE POR SOLICITUD DE LOS HABITANTES SE FORMULEN DE ACUERDO A LAS RAZONES HISTORICAS, SOCIALES O POLITICAS DE LA DENOMINACION EXISTENTE, TENIENDO LAS LIMITACIONES QUE ESTEN FIJADAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES.

ARTICULO 16.- NINGUNA AUTORIDAD MUNICIPAL PODRA HACER MODIFICACIONES AL TERRITORIO O DIVISION POLITICA DEL MUNICIPIO. ESTA SOLO PROCEDERA EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

TITULO TERCERO POBLACION MUNICIPAL

CAPITULO I VECINOS

ARTICULO 17.- SON VECINOS DEL MUNICIPIO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR:

I.- TODOS LOS NACIDOS EN EL MUNICIPIO Y QUE SE ENCUENTREN RADICANDO EN EL TERRITORIO DEL MISMO.

II.- LOS HABITANTES QUE TENGAN MAS DE 1 (UNO) AÑO DE RESIDENCIA EN SU TERRITORIO,

ACREDITANDO LA EXISTENCIA DE SU DOMICILIO, PROFESION O TRABAJO, LICITO, DENTRO DEL MISMO Y QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRON DEL MUNICIPIO.

III.- MANIFESTANDO EXPRESAMENTE, ANTES DEL TIEMPO SEÑALADO EN LA FRACCION ANTERIOR, ANTE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SU VOLUNTAD DE ADQUIRIR LA VECINDAD Y CUYO CASO SE ANOTARA EN EL REGISTRO MUNICIPAL, PREVIA COMPROBACION QUE HAGA EL INTERESADO DE HABER RENUNCIADO A SU ANTERIOR VECINDAD ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEL QUE FUE LUGAR DE SU RESIDENCIA.

ARTICULO 18.- LA VECINDAD EN EL MUNICIPIO SE PIERDE:

- A) POR AUSENCIA LEGALMENTE ESTABLECIDA, EN LOS TERMINOS DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.
- B) POR MANIFESTACION EXPRESA DE RECIDIR EN OTRO LUGAR CON RENUNCIA DEL DOMICILIO; Y
- C) POR EL SOLO HECHO DE PERMANECER FUERA DEL TERRITORIO MUNICIPAL POR MAS DE UN AÑO; ESTE CASO NO TIENE PROCEDENCIA CUANDO LA AUSENCIA SEA OCASIONADA POR EL DESEMPEÑO DE CARGOS DE ELECCION POPULAR O, PUESTOS EN ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL. ADEMAS LA VECINDAD SE PIERDE POR DECLARACION JUDICIAL.

ARTICULO 19.- LOS VECINOS MAYORES DE EDAD DEL MUNICIPIO TIENEN LOS SIGUIENTES:

I.- DERECHOS:

- A) SER PREFERIDOS EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS PARA OCUPAR EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES DEL MUNICIPIO.
- B) VOTAR Y SER VOTADOS A LOS CARGOS DE ELECCION POPULAR.
- C) ORGANIZARSE PARA TRATAR LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON SU CALIDAD DE VECINOS.
- D) PROMOVER ANTE EL H. AYUNTAMIENTO INICIATIVAS PARA EXPEDIR, DEROGAR O REFORMAR LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL EN EL MUNICIPIO.
- E) IMPUGNAR LAS DECISIONES DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES A TRAVES DE LOS MEDIOS QUE PREVEN LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES Y APLICABLES AL MUNICIPIO.

II.- OBLIGACIONES:

- A) INSCRIBIRSE EN LOS PADRONES DETERMINADOS POR LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES Y CUMPLIR CON LO QUE CORRESPONDA DE ACUERDO CON LAS MISMAS.
- B) ENVIAR A SUS HIJOS O TUTELADOS EN EDAD ESCOLAR, A LAS ESCUELAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA OBTENER LA EDUCACION BASICA OBLIGATORIA.
- C) DESEMPEÑAR LOS CARGOS CONSEJALES, LAS FUNCIONES ELECTORALES, LAS DE JURADO Y LAS DEMAS QUE LE CORRESPONDAN DE ACUERDO A LO INSTITUIDO POR LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y DEMAS LEYES APLICABLES.
- D) CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES O SE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBRAS DE BENEFICIO PUBLICO.
- E) LAS DEMAS QUE DETERMINEN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO Y LAS QUE RESULTEN DE OTROS ORDENAMIENTOS JURIDICOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO O LAS DEMAS MENCIONADAS SE CONSIDERARA COMO FALTA Y SERA SANCIONADA POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

CAPITULO II HABITANTES Y VISITANTES O TRANSEUNTES

ARTICULO 20.- SON HABITANTES DEL MUNICIPIO, LAS PERSONAS QUE RESIDEN HABITUALMENTE EN SU TERRITORIO, Y QUE REUNAN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA LA VECINDAD.

ARTICULO 21.- SON VISITANTES O TRANSEUNTES, TODAS AQUELLAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN DE PASO EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, YA SEA CON FINES TURISTICOS, LABORALES, CULTURALES, O DE TRANSITO.

ARTICULO 22.- SON DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS HABITANTES LOS MISMOS ESTABLECIDOS PARA LOS VECINOS Y ADEMÁS LOS SIGUIENTES QUE SE ESTABLECEN PARA VISITANTES O TRANSEUNTES:

I DERECHOS:

- A)** GOZAR DE LA PROTECCION DE LAS LEYES Y DEL RESPETO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES.
- B)** OBTENER LA INFORMACION, ORIENTACION Y AUXILIO QUE REQUIERAN.
- C)** GOZAR CON SUJECCION A LAS LEYES, A ESTE BANDO Y A LOS REGLAMENTOS LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

II OBLIGACIONES:

UNICO.- RESPETAR LAS DISPOSICIONES LEGALES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO, LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, DE ESTE BANDO Y LOS REGLAMENTOS Y TODAS AQUELLAS DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL QUE DE ELLAS EMANEN Y LAS QUE DICTE EL H. AYUNTAMIENTO.

TITULO CUARTO ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL

CAPITULO I AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 23.- EL GOBIERNO DEL MUNICIPIO SE DEPOSITA EN UN CUERPO COLEGIADO QUE SE DENOMINA AYUNTAMIENTO, Y UN ORGANO EJECUTIVO DEPOSITADO EN EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTICULO 24.- EL H. AYUNTAMIENTO ES EL ORGANO DE GOBIERNO A CUYA DECISION SE SOMETEN LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y, ESTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, UN SINDICO Y 10 REGIDORES ELECTOS.

SEIS REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA Y CUATRO REGIDORES SEGUN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL; CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LAS LEYES LES OTORGAN.

ARTICULO 25.- CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA EJECUCION DE LOS ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO; ASI COMO ASUMIR LA REPRESENTACION JURIDICA DEL MISMO EN LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS

NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES; POR TANTO SERA EL TITULAR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y CONTARA CON TODAS AQUELLAS FACULTADES QUE SE LE CONCEDE LA LEGISLACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 26.- EL H. AYUNTAMIENTO PODRA DE OFICIO ANULAR, MODIFICAR O SUSPENDER LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O DEMAS ORGANOS MUNICIPALES, CUANDO ESTAS SEAN CONTRARIAS A LA LEY, REGLAMENTOS O DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DEL CABILDO, SIN SUJETARSE A PROCEDIMIENTOS O NORMA ALGUNA; CUANDO SEA A PETICION DE PARTE, SE ESTARA A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE CARACTER MUNICIPAL.

ARTICULO 27.- EL SINDICO ES EL ENCARGADO DEL ASPECTO FINANCIERO DEL MUNICIPIO, DEBE PROCURAR SU DEFENSA Y CONSERVACION Y; REPRESENTA AL MUNICIPIO EN LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE SEA PARTE.

ARTICULO 28.- LOS REGIDORES SON LOS ENCARGADOS DE VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL Y LA PRESTACION ADECUADA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS A TRAVES DE LAS COMISIONES DESIGNADAS.

CAPITULO II SESIONES DE CABILDO

ARTICULO 29.- SE SEÑALA EL ULTIMO SABADO DE CADA MES, A LAS 11:00 HRS. PARA CELEBRAR LAS SESIONES ORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO, YA SEAN PUBLICAS O PRIVADAS; EN EL PRIMER CASO, LA CONVOCATORIA SE HARA DEL CONOCIMIENTO PUBLICO DOS DIAS ANTES DE CELEBRARSE, ADEMAS ESTAS PUEDEN SER ITINERANTES. LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL H. AYUNTAMIENTO SE CONVOCAN PARA RESOLVER AQUELLOS PROBLEMAS DE CARACTER URGENTE, SE CELEBRARAN EN CUALQUIER MOMENTO A PETICION DE SEIS DE SUS MIEMBROS COMO MINIMO

ARTICULO 30.- TODAS LAS SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DEBERAN REALIZARSE EN EL RECINTO OFICIAL DENOMINADO SALA DE CABILDOS A EXCEPCION DE AQUELLAS QUE POR SU IMPORTANCIA, DEBAN CELEBRARSE A JUICIO DEL PROPIO AYUNTAMIENTO, EN OTRO RECINTO QUE SE DECLARE OFICIAL PARA TAL EFECTO Y QUE SE ENCUENTRE DENTRO O FUERA DE LA CABECERA MUNICIPAL. ASI COMO LAS QUE SE REALICEN EN FORMA ITINERANTE. LAS SESIONES SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL O QUIEN LEGALMENTE LO SUSTITUYA, DEBIENDO USAR LAS SIGUIENTES EXPRESIONES “ SE ABRE LA SESION”, O EN SU CASO “ SE LEVANTA LA SESION”.

CAPITULO III COMISIONES

ARTICULO 31.- PARA ESTUDIAR, EXAMINAR Y RESOLVER LOS PROBLEMAS MUNICIPALES, ASI COMO PARA VIGILAR QUE SE EJECUTEN LAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE CABILDO, DURANTE LA PRIMERA SESION, SE DESIGNARAN COMISIONES COMPUESTAS POR AUTORIDADES MUNICIPALES.

ARTICULO 32.- EL H. AYUNTAMIENTO NOMBRARA A LAS COMISIONES Y A SUS MIEMBROS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

CAPITULO IV ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

ARTICULO 33.- PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES EJECUTIVAS, EL H. AYUNTAMIENTO SE AUXILIARA DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, LAS QUE ESTARAN SUBORDINADAS AL PRESIDENTE MUNICIPAL.

I.- SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL

II.- OFICIALIA MAYOR

III.- TESORERIA MUNICIPAL

IV.- CONTRALORIA INTERNA

V.- OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL

VI.- DIRECCIONES DE

- A) SEGURIDAD PUBLICA
- B) DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS
- C) DIRECCION DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL
- D) EDUCACION Y CULTURA
- E) ASUNTOS JURÍDICOS
- F) LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

VII.- ORGANISMOS

- A) SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTICULO 34.- LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CONDUCIRAN SUS ACTIVIDADES EN FORMA PROGRAMADA, CON BASE EN LAS POLITICAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN EL PLAN TRIANUAL DE GOBIERNO MUNICIPAL. SU ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES SERAN DETERMINADAS POR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 35.- LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL PARAESTATAL COMPRENDE A:

- I.- LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARACTER MUNICIPAL QUE ESTABLEZCA EL H. AYUNTAMIENTO.
- II.- LAS EMPRESAS DE PARTICIPACION MUNICIPAL MAYORITARIA.
- III.- LOS FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL MUNICIPIO SEA FIDEICOMITENTE.

ARTICULO 36.- EL SECRETARIO, EL TESORERO Y LOS DIRECTORES SERAN DESIGNADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y LOS REGLAMENTOS CORRELATIVOS.

ARTICULO 37.- LAS DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL ESTARAN OBLIGADOS A COORDINAR ENTRE SI SUS ACTIVIDADES, Y A PROPORCIONARSE LA INFORMACION NECESARIA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO.

ARTICULO 38.- EL H. AYUNTAMIENTO DECIDIRA CUALQUIER DUDA, SOBRE LA COMPETENCIA DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

ARTICULO 39.- EL H. AYUNTAMIENTO EXPEDIRA EL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO, LOS ACUERDOS, CIRCULARES Y OTRAS DISPOSICIONES QUE TIENDAN A REGULAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL.

CAPITULO V ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 40.- SON ORGANOS AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO:

I.- CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA PARA EL APOYO EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES DE:

- A) SEGURIDAD PUBLICA
- B) PROTECCION CIVIL
- C) DESARROLLO SOCIAL

II.- COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)

III.- CONSEJOS DE DESARROLLO MUNICIPAL

IV.- COMIOTES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL.

ARTICULO 41.- LOS ORGANOS AUXILIARES ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO ANTERIOR CONDUCIRAN SUS ACTIVIDADES BASANDOSE EN LA ESTRUCTURA ORGANICA Y EN LAS FUNCIONES DETERMINADAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO.

ARTICULO 42.- PARA EL DESPACHO DE ASUNTOS ESPECIFICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, EL H. AYUNTAMIENTO SE AUXILIARA CON LAS SIGUIENTES AUTORIDADES MUNICIPALES:

I.- COMISARIOS

II.- DELEGADOS Y SUBDELEGADOS

III.- JEFES DE SECCION O SECTOR

IV.- JEFES DE MANZANA

ARTICULO 43.- LAS AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ACTUARAN EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES COMO DELEGADOS DEL H. AYUNTAMIENTO Y TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE SEAN PROCEDENTES PARA MANTENER EL ORDEN, LA TRANQUILIDAD Y SEGURIDAD DE LA POBLACION, CONFORME LO DETERMINEN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS. ESAS AUTORIDADES NO CONSTITUIRAN PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, PERO PODRAN ASISTIR A LAS SESIONES PUBLICAS Y ABIERTAS QUE ESTE CELEBRE PARA EXPONER LOS ASUNTOS QUE ATAÑEN A LA COMUNIDAD QUE REPRESENTEN, TENIENDO VOZ PERO NO VOTO.

TITULO QUINTO SERVICIOS PUBLICOS

CAPITULO I INTEGRACION

ARTICULO 44.- POR SERVICIO PUBLICO MUNICIPAL, SE ENTIENDE TODA PRESTACION CONCRETA QUE TIENDA A SATISFACER LAS NECESIDADES PUBLICAS DEL MUNICIPIO. ESTA A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN LO PRESTARA DE MANERA DIRECTAO CON LA CONCURRENCIA DE LOS PARTICULARES, DE OTRO MUNICIPIO, DEL ESTADO O DE LA FEDERACION; O MEDIANTE CONCESION A LOS PARTICULARES CONFORME LO DISPUESTO EN LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO 45.- SON SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, CONSIDERADOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LOS SIGUIENTES:

-
-
- I.- AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
 - II.- ALUMBRADO PÚBLICO
 - III.- ASISTENCIA SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA
 - IV.- CALLES, PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS
 - V.- CATASTRO MUNICIPAL
 - VI.- PANTEONES O CEMENTERIOS
 - VII.- RASTROS
 - VIII.- MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO
 - IX.- REGISTRO CIVIL
 - X.- REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
 - XI.- SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, DESTINO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.
 - XII.- SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
 - XIII.- LOS DEMÁS QUE DECLARE EL H. AYUNTAMIENTO COMO NECESARIOS Y DE BENEFICIO COLECTIVO; ASÍ COMO LOS DEMÁS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DETERMINE, ESTO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES TERRITORIALES, SOCIOECONÓMICAS Y LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO 46.- EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL H. AYUNTAMIENTO ATENDERÁ LOS SIGUIENTES SERVICIOS PÚBLICOS:

- I.- EDUCACIÓN Y CULTURA
- II.- SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
- III.- SANEAMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
- IV.- CONSERVACIÓN Y RESCATE DE LOS BIENES MATERIALES E HISTÓRICOS DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN.

ARTÍCULO 47.- NO PODRÁN SER MOTIVO DE CONCESIÓN A PARTICULARES LOS SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

- I.- CONTROL Y ORDENACIÓN DEL DESARROLLO URBANO
- II.- SEGURIDAD PÚBLICA
- III.- LOS QUE AFECTEN LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 48.- EN TODOS LOS CASOS, LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEBERÁN DE SER PRESTADOS EN FORMA CONTINUA, REGULAR, GENERAL Y UNIFORME.

ARTÍCULO 49.- CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO LA REGLAMENTACIÓN DE TODO LO CONCERNIENTE A LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

ARTÍCULO 50.- CUANDO EL SERVICIO PÚBLICO SE PRESTE CON LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO Y LOS PARTICULARES, LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE, ESTARÁ A CARGO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CAPITULO III DEL ORDEN Y DE LA SEGURIDAD PUBLICA

ARTICULO 51.- PARA LA SEGURIDAD DE LOS HABITANTES DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR, FUNCIONARA LA INSPECCION DE POLICIA PREVENTIVA Y LAS DELEGACIONES EN LOS TERMINOS DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO Y LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS.

ARTICULO 52.- SON AUTORIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO CON LAS ATRIBUCIONES QUE EN LA LEY RESPECTIVA LES SEÑALEN:

- 1.- EL AYUNTAMIENTO
- 2.- EL PRESIDENTE MUNICIPAL
- 3.- EL COMITÉ DE SEGURIDAD PUBLICA
- 4.- LOS JUECES CALIFICADORES O CONCILIADORES
- 5.- EL PROCURADOR MUNICIPAL EN SU CARÁCTER DE AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO.
- 6.- EL INSPECTOR DE POLICIA PREVENTIVA
- 7.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 53.- EL INSPECTOR DE POLICIA PREVENTIVA Y LOS DELEGADOS MUNICIPALES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES Y SERAN LAS ENCARGADAS EN EJECUTAR EN SU AMBITO TERRITORIAL LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA.

LOS JUECES CALIFICADORES TENDRAN LAS ATRIBUCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY DE JUSTICIA EN MATERIA DE FALTAS DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES Y EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 54.- LAS AUTORIDADES MENCIONADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR TENDRAN ADEMÁS LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES.

I.- PREVENIR LA COMISION DEL DELITOS ASI COMO LAS INFRACCIONES A ESTE BANDO, REGLAMENTOS, DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA.

II.- PROTEGER A LAS PERSONAS EN SUS PROPIEDADES, DERECHOS Y POSESIONES.

III.- VIGILAR PERMANENTEMENTE POR EL RESPETO AL ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD DE LOS HABITANTES Y VECINOS.

IV.- AUXILIAR AL MINISTERIO PUBLICO Y A LAS AUTORIDADES JUDICIALES CUANDO POR MOTIVO DE SUS FUNCIONES SEAN REQUERIDOS PARA ELLO.

V.- EN LOS CASOS DE FLAGRANTE DELITO APREHENDER AL DELICUENTE Y SUS COMPLICES, PONIÉNDOLOS INMEDIATAMENTE A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

VI.- LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LA LEY DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS, Y LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS.

CAPITULO IV PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ARTICULO 55.- EL AYUNTAMIENTO EN SU AMBITO DE COMPETENCIA SE ENCARGARÁ DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y ACTUARA COMO AUXILIAR DE LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES ENCARGADAS DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA LO CUAL PODRA ESTABLECER LAS MEDIDAS TENDIENTES A:

- A)** ESTUDIAR LAS CONDICIONES ACTUALES DE CONTAMINACIÓN Y LAS CAUSAS QUE LE DAN ORIGEN.
- B)** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TODAS LAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO PARA MEJORAR EL MEDIO AMBIENTE.
- C)** CONSERVAR LA PUREZA DE LAS AGUAS, ASI COMO VIGILAR QUE NO SE ALTEREN LOS SUELOS MEDIANTE DESCARGAS DE LIQUIDOS O POR EL DEPOSITO DE RESIDUOS SÓLIDOS COMO PLÁSTICOS, VIDRIOS, INSECTICIDAS Y OTROS MATERIALES ANÁLOGOS.
- D)** DESARROLLAR CAMPAÑAS DE LIMPIA, FORESTACION Y REFORESTACION URBANA Y RURAL, DE CONTROL INDUSTRIAL Y DE CONTROL DE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES CONTAMINANTES.
- E)** REGULAR LOS HORARIOS DE FIESTAS, REUNIONES, SERENATAS, Y EN GENERAL TODO TIPO DE RUIDOS O SONIDOS QUE ALTEREN LAS CONDICIONES AMBIENTALES DEL MUNICIPIO.
- F)** EVITAR LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA, DE LOS SUELOS Y DEL AGUA.
- G)** MEJORAR LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y PROTEGER LA ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO.

CAPITULO V DE LOS HORARIOS A QUE SE SUJETARAN LOS COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS

ARTICULO 56.- LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIO PUBLICO EN LOS TERMINOS QUE DETERMINE EL PRESENTE BANDO FUNCIONARAN DE LUNES A DOMINGO, EXCEPTO LOS DIAS DE CIERRE OBLIGATORIO QUE EXPRESAMENTE SEÑALAN LAS LEYES, ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUE EN CASO DICTE EL AYUNTAMIENTO.

I.- LAS CANTINAS, CERVECERIAS Y SITIOS DONDE SE EXPENDAN BEBIDAS EMBRIAGANTES, SE SUJETARAN A LO DISPUESTO POR LA LEY QUE REGLAMENTA LA VENTA DE ALCOHOL; VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CERVEZA.

II.- LOS BILLARES ABRIRAN DE LAS 10:00 HRS Y CERRARAN A LAS 22:00 DE LUNES A SABADO Y LOS DOMINGOS DE 10:00 HRS. A LAS 20:00 HRS. DISCOTECAS Y SALONES DE BAILE ABRIRAN A LAS 10:00 HRS. Y CERRARAN A LAS 2:00 HRS. DE LUNES A DOMINGO.

III.- EN LOS DIAS FESTIVOS Y FECHAS IMPORTANTES SE SUJETARAN A LAS DISPOSICIONES DEL AYUNTAMIENTO.

DE LOS ACTOS CÍVICOS Y FIESTAS PATRIAS

ARTICULO 57.- ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EL FOMENTAR LAS ACTIVIDADES CÍVICAS Y CULTURALES ASI COMO LA COLABORACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS.

ARTICULO 58.- LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE COOPERAR Y CONTRIBUIR CON EL AYUNTAMIENTO AL BUEN LOGRO DE ESAS ACTIVIDADES.

ARTICULO 59.- DENTRO DE LAS ACTIVIDADES CÍVICAS ESTAN LAS SIGUIENTES:

- A) PROGRAMAR Y REALIZAR ACTOS PUBLICOS QUE RECUERDEN HECHOS, NOMBRES, FECHAS MEMORABLES Y LUGARES NACIONALES.
- B) ORGANIZAR CONCURSOS DE ORATORIA, POESIA, PINTURA, BAILES, MUSICA, CANTOS, ORNATOS CON COLORES PATRIOS Y DEMAS ACTIVIDADES QUE ESTEN DENTRO DE LA MORAL Y DE LAS BUENAS COSTUMBRES.

TITULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES , SANCIONES Y RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO I DE LAS FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTO MUNICIPALES

ARTICULO 60.- SE CONSIDERA FALTA O INFRACCION TODA ACCION U OMISIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER MUNICIPAL.

ARTICULO 61.- LAS ACCIONES U OMISIONES QUE ALTEREN EL ORDEN PUBLICO Y AFECTEN LA SEGURIDAD PUBLICA SE CONSIDERAN COMO FALTAS AL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO; POR CONSIGUIENTE ALTERAN EL ORDEN Y AFECTAN LA SEGURIDAD LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- A) ALTERAR EL TRANSITO VEHICULAR Y PEATONAL
- B) OFENDER Y AGREDIR.
- B) FALTAR AL RESPETO A TODA AUTORIDAD CIVIL.
- C) LA PRACTICA DEL VANDALISMO QU ALTERE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PUBLICO , DISTRIBUCIÓN DE AGUA, ENERGIA ELECTRICA Y VIAS DE COMUNICACIÓN QUE OBSTRUYA SU FUNCIONAMIENTO.
- D) EL DETERIORO DE LOS SISTEMAS ECOLÓGICOS DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS.
- E) ALTERAR O INTERRUMPIR EL TRANSITO DE VEHÍCULOS O PEATONES POR UTILIZAR LAS VIAS PUBLICAS PARA FINES DE BENEFICIO O CONVENIENCIA PERSONAL, SALVO CUANDO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.
- F) UTILIZAR LAS VIAS PUBLICAS PARA OFRECER LA ENAJENACIÓN DE COSAS, EN LUGARES Y FECHAS NO AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.
- G) SOLICITAR MEDIANTE FALSAS ALARMAS LOS SERVICIOS DE POLICIA O DE ESTABLECIMIENTOS MEDICOS O DE ASISTENCIA PUBLICA.
- H) PRODUCIR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE PROVOQUE MOLESTIAS O ALTERE LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS.
- I) MALTRATAR O ENSUCIAR LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS, ESCULTURAS, MONUMENTOS, BARDAS, POSTES O CUALQUIER OTRO BIEN, CON PROPAGANDA, LETREROS O SÍMBOLOS.
- J) ESCANDALIZAR EN LA VIA PUBLICA.
- K) ASUMIR EN LUGARES PUBLICOS ACTITUDES OBSENAS INDIGNAS O CONTRARIAS A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- L) OPERAR TABERNAS, BARES, CANTINAS O LUGARES DE RECREO EN DONDE SE EXPIDAN BEBIDAS ALCOHOLICAS FUERA DE LOS HORARIOS PERMITIDOS O SIN CONTAR CON LA LICENCIA RESPECTIVA.
- M) LAS DEMAS QUE SEÑALAN LAS LEYES, REGLAMENTOS Y EL PRESENTE BANDO.

ARTICULO 62.- LOS MENORES DE QUINCE AÑOS QUE COMETAN INFRACCIONES AL BANDO, EN NINGUN CASO SERAN SANCIONADOS ECONÓMICAMENTE O CON DETENCIÓN CARCELARIA. EN LOS CASOS DE INFRACCIONES COMETIDAS POR MENORES DE QUINCE AÑOS DE EDAD, ESTOS SERAN AMONESTADOS Y SOLO POR REINCIDENCIA, SE PROCEDERA A CITAR A SUS PADRES O TUTORES PARA ORIENTARLA Y RESPONSABILIZARLE DEL MENOR.

ARTICULO 63.- A EFECTO DE PREVENIR Y DISMINUIR LA DROGADICCIÓN, EN MENORES SE CONSIDERA COMO INFRACCION LA VENTA A ESTOS DE FÁRMACOS QUE CAUSEN DEPENDENCIA O ADICCIÓN; ENTRE OTROS, LOS VOLATILES INHALABLES COMO EL THINER, CEMENTO INDUSTRIAL Y TODOS AQUELLOS QUE SON ELABORADOS CON SOLVENTES, ANÁLOGAMENTE SE PROHIBE LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A MENORES DE EDAD.

CAPITULO II DE LA DETERMINACIÓN DE LAS SANCIONES

ARTICULO 64.- LAS FALTAS O INFRACCIONES A LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE BANDO INDEPENDIENTE DE LAS QUE MARQUE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO, SERAN SANCIONADAS CON:

- A) AMONESTACIÓN.
- B) MULTA, HASTA EQUIVALENTE A 30 VECES EL SALARIO MINIMO DIARIO GENERAL DE LA ZONA; SI EL INFRACOR FUERA JORNALERO, OBRERO O ASALARIADO, NO PODRA SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR AL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DIA.
- C) SUSPENSIÓN TEMPORAL O CANCELACIÓN DEL PERMISO, LICENCIA O CONCESIÓN OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO.
- D) CLAUSURA DEL NEGOCIO, ESTABLECIMIENTO, CONCESIÓN O LICENCIA AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO.
- E) ARRESTO HASTA POR 36 HORAS, TRATÁNDOSE DE FALTAS A LA MORAL, ESCANDALOS, RIÑAS CALLEJERAS, ACTOS DE PROTITUCION U OTRAS FALTAS QUE AMERITEN DETENCIÓN ASI COMO EN EL CASO EN QUE EL INFRACOR NO PUEDA PAGAR LA MULTA QUE SE LE IMPONGA.

ARTICULO 65.- PARA LA CALIFICACIÓN DE LAS FALTAS O INFRACCIONES ASI COMO DE LA DETERMINACIÓN DE LA SANCION, LAS AUTORIDADES DEBERAN TOMAR EN CUENTA: LA GRAVEDAD DE LAS MISMAS, LAS CONDICIONES ECONOMICAS DEL INFRACOR, SU GRADO DE CULTURA E INSTRUCCIÓN EN LA ACTIVIDAD A QUE SE DEDICA, TODO ELLO CON LA FINALIDAD DE INDIVIDUALIZAR LA SANCION CON EQUIDAD Y JUSTICIA.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR , ZACATECAS A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL UNO.

PROFR. LUIS MARIO CASTRUITA QUIRINO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAÑITAS DE FELIPE PESCADOR